

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MARTHA DOLLY PATIÑO
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS MUNICIPIO DE BELLO
Radicado	05088-40-03-001-2017-00640-01
Interlocutorio	0839
Asunto	Acepta desistimiento recurso de apelación

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD MUNICIPAL DE BELLO el 21 de septiembre de 2021.

Ahora bien, en atención al artículo 316 del C.G.P.: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”*.

Así las cosas, por ser procedente y cumplir los requisitos legales, el Despacho aceptará el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD MUNICIPAL DE BELLO el 21 de septiembre de 2021.

Pese a que el artículo 316 del CGP establece que en los casos en que se acepte un desistimiento debe condenarse en costas a quien desistió, en este caso el Despacho se abstendrá de hacerlo, por cuanto no se causaron. Además, considerando que el

recurso del cual se desiste aún no ha surtido el trámite correspondiente en esta instancia.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE

PRIMERO: SE ACEPTA el desistimiento del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ORALIDAD MUNICIPAL DE BELLO el 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Sin condena en costas, por cuanto no aparecen causadas.

TERCERO: SE ORDENA la devolución del expediente al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:
Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BELLO
05088-40-03-001-2017-00640-01
JD

Código de verificación: **4438414a7268f26626fec6f2d41186d62eeddafc2c5e03e7f17dee1c46cc92b9**

Documento generado en 16/09/2022 10:35:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>